

**El Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Las Varillas**

sanciona con fuerza de

ORDENANZA

Artículo 1: “Sustitúyase los textos de los incisos f) y g) del punto 2.1.2.5. de la Ordenanza 89/94, por los siguientes:

f) Dos (2) copias del plano general de obra.

g) Dos (2) copias del plano general y de la factura de honorarios abonados por el colegio profesional competente”.

Artículo 2: Sustitúyase el texto del punto 2.5.3.2. de la Ordenanza 89/94, por el siguiente:

“La Secretaría de Gobierno podrá aplicar multa de hasta PESOS TRES MIL (\$ 3.000), en caso de que se verificasen cualquiera de las siguientes infracciones:

a) Iniciar cualquier tipo de obra sin autorización de la municipalidad;

b) Efectuar en obras autorizadas, trabajos en contravención;

c) Cualquier violación a las disposiciones establecidas en la presente.

Artículo 3: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA N° 63/00

FECHA DE SANCIÓN: 05/07/2000

PROMULGADA POR DECRETO N°.....CON FECHA:...../...../2000